



Ajuntament d'Elx



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE ELCHE

En la ciudad de Elche, a 1 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Pérez Ruiz, con I [redacted], en calidad de Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, por otra, el D. Gaspar Agulló Pomares, con NIF nº [redacted] como Presidente de LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA, en adelante ENTIDAD, con CIF V-53110391, y domicilio en Casa Parroquial Basílica de Santa María 03201 y administrativo en calle Massamagrell 4, CP. 03202 Elche (ENTIDAD).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, se dedica a la difusión, representación y conservación de las tradiciones de la Semana Santa Ilicitana, y está compuesta por 31 cofradías y hermandades.

Cuarto.- En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes:



Ajuntament d' Elx



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio tiene por objeto la colaboración en la difusión y el mantenimiento y desarrollo de la Semana Santa durante el año 2019.

SEGUNDA.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2019.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) en la modalidad de Subvención, consignada en la partida 547/20/19 denominada SUBVENCIÓN JUNTA MAYOR COFRADIAS Y HERMANDADES, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA.- El pago de la subvención se realizará al 100% tras la firma del presente Convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables, compras de material relacionado con la actividad de la entidad, material eléctrico, actuaciones musicales y certámenes de bandas, así como los gastos de transporte y/o alojamiento derivados de los mismos y relativos a las formaciones musicales de otras ciudades que participen en los citados eventos, material publicitario y diseño gráfico, actividades que respondan a la promoción y difusión de la Semana Santa entre colectivos de la ciudad, publicaciones, restauración de tronos, ornamentaciones florales, gastos de mantenimiento y limpieza de la sede (hasta un máximo del 15% de la cantidad subvencionada), material de oficina, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos de restauración, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

QUINTA.- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD los días y con las condiciones que previamente se solicitan y, en su caso, se concedan.

SEXTA.- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación, de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento antes del día **31 de diciembre** de 2019 y constará de:



Ajuntament d'Elx



- **1. Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al periodo de vigencia del presente Convenio, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio y su correspondiente desglose.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.
- g) En caso de facturas de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas en aquella parte no financiada con publicidad, se deberá presentar un ejemplar de los mismos.
- h) En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide.

2. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la Entidad.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores de los seguros.

En caso de presentar facturas con retención de IRPF, se deberá adjuntar el modelo de liquidación tributaria de dicho impuesto correspondiente al periodo del gasto: en caso de actividades profesionales, el modelo 111, y en el caso de alquileres, el modelo 115.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a **2.500 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.



Ajuntament d'Elx



En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la **presentación fuera de plazo de la justificación**, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

OCTAVA.- La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

NOVENA.- La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

DECIMOPRIMERA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOSEGUNDA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la ENTIDAD, en los que el Ayuntamiento colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DECIMOTERCERA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

DECIMOCUARTA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no



Ajuntament d'Elx



vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de LA JUNTA MAYOR DE COFRADIAS Y HERMANDADES.

DECIMOQUINTA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.


DECIMOSEXTA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La JUNTA MAYOR DE COFRADIAS Y HERMANDADES, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

DECIMOSÉPTIMA.- En aras a garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control, formada por un miembro en representación del Ayuntamiento y otro por parte de la JUNTA MAYOR DE COFRADIAS Y HERMANDADES que tendrá como funciones velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.


DECIMOCTAVA.- Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 17 de la de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 17 de 2018.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.


**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**


D. José Pérez Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL


D. Antonio Izquierdo Garay

**POR LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y
HERMANDADES DE SEMANA SANTA**


D. Gaspar Agulló Pomares
Presidente

